



## Resolución Administrativa



Lima, 21 de setiembre del 2021

### VISTO:

El Informe Técnico N° 011-2021-ECP-OL-OEA-HEP de fecha 31 de agosto de 2021, emitido por el responsable del Equipo de Control Patrimonial, de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias Pediátricas y demás documentación que se acompaña y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, faculta a las entidades públicas a efectuar, entre otros actos de administración, la baja de sus bienes muebles; y el Reglamento de la acotada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, define el procedimiento para la baja de los bienes muebles de las entidades del Sector Público;

Que, el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico qué, sustente el acto de disposición o administración a realizar respecto de los bienes muebles, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe;

Que, mediante el artículo 11 del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que a la letra indica "las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, registro y supervisión de los bienes estatales de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento;

Que, con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimiento para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Eléctricos y Electrónicos-RAEE" y su ANEXO, en sus Disposiciones específicas en el numeral 7.1 Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE: establece que la Oficina de Control Patrimonial, mediante Informe Técnico sustenta la baja de bienes muebles por causal de RAEE y lo remite a la Oficina de Gestión Administrativa (OGA), para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes muebles calificados como RAEE;

Que, debemos considerar que la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, de toda la información que obra en el expediente luego de la revisión de la documentación que sustenta el presente informe y bajo el amparo del marco legal vigente, el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial ha evaluado y efectuado la verificación física de los bienes y concluimos que es procedente la baja respectiva de los bienes muebles bajo la causal de baja como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.



Que, mediante Informe Técnico N° 011-2021-ECP-OL-OEA-HEP, la unidad orgánica de Control Patrimonial de la Oficina de Logística sustenta la baja del patrimonio de la Unidad Ejecutora Hospital de Emergencias Pediátricas, de un (01) bien mueble, descritos en el Anexo 01, adjunto al mismo, conforme se verifica en la respectiva documentación, por causal de residuos de aparatos eléctricos – RAEE, que tiene un Peso Neto kg 145.000;



Que, teniendo en cuenta la normativa vigente sobre la materia y de conformidad a lo manifestado por la unidad orgánica de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, así como la documentación que obra en el expediente, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento exigido con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimiento para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE" y su ANEXO, en sus Disposiciones específicas en el numeral 7.0 Sobre la baja de bienes muebles calificadas como RAEE: establece que la Oficina de Control Patrimonial, mediante Informe Técnico sustenta la baja de bienes muebles por causal de RAEE y lo remite a la Oficina de Gestión Administrativa (OGA), para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes muebles calificados con RAEE, de acuerdo en el Anexo 01;

Con el Visto bueno del Jefe de la Oficina de Logística; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** - Aprobar la baja de un (01) bien mueble del Registro de Bienes Muebles Patrimoniales de la Entidad por causal de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, conforme se detalla en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** – Disponer, que Oficina de Logística, Equipo de Control Patrimonial y la Oficina de Economía, efectúen el registro necesario para que los bienes muebles mencionados en el artículo precedente sean físicamente y contablemente excluidos respectivamente, en el Registro de Bienes Muebles Patrimoniales del Hospital de Emergencias Pediátricas.



**Artículo 3º.** - Póngase la presente resolución, así como el listado del bien mueble dado de baja a conocimiento de la Oficina General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina General de Administración del MINSA para los fines pertinentes.

**Artículo 4º.** - Encargar, al Responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas.

Registrese y Comuníquese



VWAB/  
Distribución:  
Copia:  
Dirección General:  
Dirección General de Abastecimiento – Ministerio de Economía y Finanzas.  
Oficina General de Administración MINSA.  
Dirección Administrativa.  
Oficina de Logística / Control Patrimonial.  
Oficina de Economía.  
Asesoría Legal.  
Responsable de la Elaboración del Portal de Transparencia-HEP.



PERÚ

MINSA

HOSPITAL DE EMERGENCIAS  
PEDIATRICAS200 AÑOS DE HISTORIA  
2004-2004

INFORME TECNICO N° 011-ECP-OL-OEA-HEP

## ANEXO 01

### RELACION DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	UBICACIÓN FISICA	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO Kg	PESO NETO Tn	ESTADO RAEE (3)	CONDICIÓN RAEE (4)
1	532210730001	CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA CAMARA DE BIOSEGURIDAD	FORMA SCIENTIFIC	1503020402	22.458.31	PATRIMONIO	APARATO MEDICO	EQUIPO DE LABORATORIO CLINICO	1	145.000	0.145	COMPLETO	INOPERATIVO

(1) CODIGO PATRIMONIAL DE RAEE (INCLUYE ACCESORIOS, PERIFERICOS Y CONSUMIBLES) DE CORRESPONDER

(2) CONFORME AL ANEXO II DEL DECRETO SUPREMO N° 009-2019-MINAM

(3) ESTADO DEL RAEE (COMPLETO - INCOMPLETO)

(4) CONDICION DEL RAEE (OPERATIVO - INOPERATIVO)

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS  
SOL. 10 DE JULIO 100  
LIMA - PERU  
Telf: 01 433 0000  
E-mail: [hospitalpediatrico@minsa.gob.pe](mailto:hospitalpediatrico@minsa.gob.pe)

MINISTERIO DE  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS  
C.P.C. VICENTE M. ALVAREZ BEDIA  
DIRECTOR